



Radicado: D 2023070002573

Fecha: 07/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12: *"Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la Ley o el presente título"*.

Mediante el Decreto N° **2023070001845** del 19 de abril de 2023, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUZ GLADYZ ZAPATA LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía número **39.327.432**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como docente de aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Presbítero Eduardo Zuluaga / Institución Educativa Rural Presbítero Eduardo Zuluaga – Sede Principal, del municipio de Yolombó.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

En razón a que la señora **LUZ GLADYZ ZAPATA LOPERA**, no tomó posesión del cargo en los plazos señalados en la Ley, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2023070001845** del 19 de abril de 2023 en su Artículo primero numeral 5.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente el Decreto N° **2023070001845** del 19 de abril de 2023, en su Artículo primero numeral 5, mediante el cual se nombra a la señora **LUZ GLADYZ ZAPATA LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía número **39.327.432**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como docente de aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Presbítero Eduardo Zuluaga / Institución Educativa Rural Presbítero Eduardo Zuluaga – Sede Principal, del municipio de Yolombó; en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás artículos del Decreto N° **2023070001845** del 19 de abril de 2023, continúan vigentes en su contenido y extensión dispuestos.

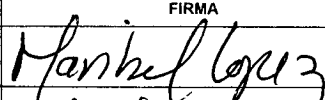
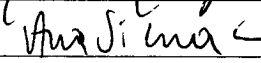
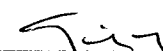
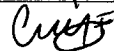
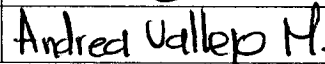
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **LUZ GLADYZ ZAPATA LOPERA**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		12/05/2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		10/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		09/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		04/05/2023
Proyectó:	Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativo		27/04/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS